

681

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

RESISTENCIA, 06 JUN 2020

VISTO:

La actuación simple N° E29-2020-36541-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Subsecretaría de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología solicita la contratación de una empresa en tecnología que otorgue el servicio de provisión de contenidos para Nivel Secundario para la "Plataforma Educativa Chaqueña" (Plataforma ELE);

Que lo solicitado se propicia en virtud de lo preceptuado en los Decretos Provinciales Nros. 432/2020, 433/2020, 466/2020 y 488/2020, sus modificatorios y/o complementarios, en el marco de la declaración de emergencia sanitaria nacional y provincial por Coronavirus -COVID 19- conforme al Decreto Nacional N° 260/2020 y su ampliatorio N° 297/2020 junto a la Ley Nacional N° 27541;

Que en razón a la situación en la cual se encuentra atravesando la Provincia y que es de público conocimiento, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, debe adoptar las medidas correspondientes con el objeto de garantizar el derecho constitucional a la educación de la comunidad educativa;

Que en tal sentido, a fs. 98 de la actuación citada en visto la Dirección General de Niveles y Modalidades del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología informa que dicha jurisdicción tiene actualmente habilitadas 16 orientaciones de la educación secundaria obligatoria, lo que implica más de quinientos (500) espacios curriculares; ocasionando en consecuencia que los equipos curriculares de la Dirección de Educación Secundaria requieran asistencia para asumir la producción de los materiales necesarios destinados a la publicación semanal en la plataforma educativa ELE, especialmente en el marco de la urgencia que las políticas de acompañamiento a las trayectorias educativas de los estudiantes lo exigen;

Que en consecuencia resulta imprescindible arbitrar los medios necesarios para garantizar los materiales de apoyo a dichas trayectorias educativas; mediante la contratación de servicios de provisión de contenidos para el Nivel Secundario, a fin de su implementación a través de la "Plataforma ELE", la cual constituye la principal herramienta como nueva modalidad educativa ante la pandemia por COVID-19 en la Provincia;

Que lo mencionado precedentemente, se fundamenta en la variedad y profundidad de contenidos que resultan necesarios ofrecer a los alumnos y docentes, con la finalidad de garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje, los cuales no deben ser interrumpidos conforme el nivel secundario requiere;

Que por tal razón se propicia la contratación con la firma Vi-da Tec SA, CUIT N° 30-59015101-3, dada su especificidad y especialización, a fin de llevar a cabo las actividades mencionadas precedentemente y garantizar de esta manera el cumplimiento del derecho constitucional del acceso a la educación pública garantizado a los habitantes de la Nación;


LIC. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Que han tomado intervención en el presente tramite la Subsecretaría de Planificación Educativa, Ciencia y Tecnología, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera y la Dirección Unidad de Planificación Sectorial otorgando factibilidad presupuestaria para el presente trámite; asimismo cuenta con la intervención de la Dirección de Administración y el Departamento de Contrataciones, todas áreas competentes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Presupuesto y de Ingresos y Créditos Públicos con la conformidad de la Subsecretaría de Hacienda en materia financiera en el marco de lo establecido por el artículo 9 del Decreto N° 211/2020;

Que la medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Artículo 133, inciso d) y en los Decretos N° 3566/77 -t.v.-, N° 2988/19, N° 432/2020; y cuenta con el aval de la Ministra del área;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a efectuar una Contratación Directa con la firma Vi-da Tec SA, CUIT N° 30-59015101-3, para la provisión de contenidos para Nivel Secundario del Sistema Educativo Provincial, a través de la Plataforma Educativa Chaqueña "Plataforma ELE", por un monto total de pesos tres millones (\$ 3.000.000).

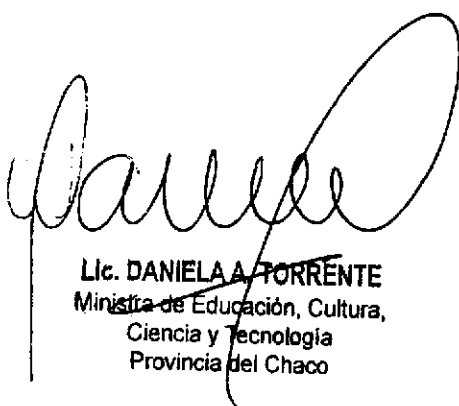
Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a abonar a favor de la firma Vi-da Tec SA, CUIT N° 30-59015101-3, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

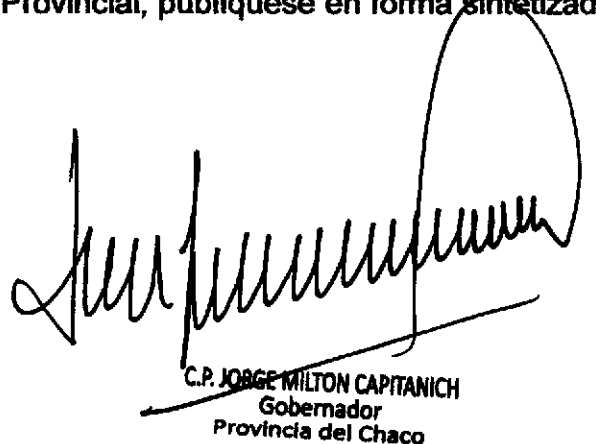
Artículo 3°: Encuádrese la presente medida, en lo dispuesto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Artículo 133, inciso d) y en los Decretos N° 3566/77 -t.v.-, N° 2988/19 y N° 432/20, texto vigente.

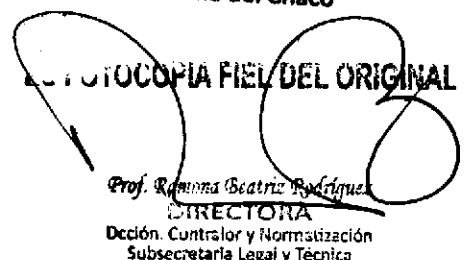
Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Fuente de Financiamiento 10, Categoría Programática 14-00-00-02- Nivel Secundario- Apoyo Trayectoria Escolar, Partida: 349.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 681


Llc. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica